

En Añorbe, siendo las 19:30 horas del día 3 de febrero de 2023, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Añorbe los siguientes miembros de la Corporación Municipal, previamente convocados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria:

Por la Agrupación Electoral ALDAPETAS:

- D. Joaquín Sanz Goñi,
- D. Joaquín Torres Esparza,
- D<sup>a</sup> Eunate Delgado Asumendi.
- D<sup>a</sup> Edurne Elcid Santamaría,
- D. Francisco Javier Marín Macías,
- D. Pedro María Erviti Larrainzar

La concejala Miren Goñi Iriarte ha avisado que se incorporará a la sesión en el transcurso de la misma

Preside la sesión D. Joaquín Sanz Goñi, Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe, e interviene como Secretario el de la Corporación, D. Javier Martínez de Azagra Adrián.

Abierta la Sesión por el Sr. Presidente, una vez comprobada la existencia de quórum para la válida constitución del Pleno, se procede al estudio de los puntos que integran el Orden del Día de la Convocatoria.

**1º.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión celebrada (Sesión plenaria ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2022).**

No se procede a la lectura del acta al haber sido remitida a los Corporativos junto con la convocatoria de la sesión.

Por el Alcalde se formula la siguiente observación: En el punto 9: “Adopción de acuerdo para regularización de la situación catastral de la unidad inmobiliaria 12 de la parcela catastral 158 del polígono 1 (Bajera de Casa Urrutia), donde dice: “Desde Riqueza Territorial no han preguntado...”, debe decir: “Desde Riqueza Territorial nos han preguntado...”.

El Alcalde somete a votación la aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2022, que resulta aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente

- Votos emitidos: 6
- Votos a favor: 5
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 1. El Concejil Francisco Javier Marín Macías explica que se abstiene porque no asistió a la sesión.

**2º.- Ratificación de los acuerdos adoptados por la Comisión de Coordinación de la O.R.V.E., Comarca de Tafalla, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2022, en relación con los siguientes temas: Presupuestos y Cierres de los ejercicios de 2020, 2021 y 2022; Presupuesto 2023.**

El Alcalde explica que debido a la pandemia se han aprobado los presupuestos y cuentas de los años 2020, 2021, 2022 y presupuesto de 2023 de golpe. La única novedad para este año es que se incrementa la aportación de los Ayuntamientos en 4.000 euros. La aportación de Añorbe pasa de 542,43 € a 596,67 €.

A continuación, el Alcalde somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“Vista el acta de la Comisión de Coordinación de la Agrupación de Ayuntamientos para la Gestión de la ORVE-Comarca de Tafalla, de fecha 24 de noviembre de 2022 que contiene, entre otros acuerdos, la aprobación de los siguientes acuerdos:

- Presupuestos ejercicios 2020, 2021 y 2022.
- Cierres presupuestos ejercicios 2020 y 2021
- Cierre presupuesto 2022 provisional.
- Presupuestos ejercicio 2023

SE ACUERDA:

1. Ratificar los acuerdos adoptados por la Comisión de Coordinación de la ORVE, Comarca de Tafalla, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2022.15 de Febrero de 2019.
2. Comunicar a la ORVE-Comarca de Tafalla los acuerdos que en este sentido se adopten”.

Realizada la votación, el acuerdo resulta aprobado, siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Votos emitidos: 6
- Votos a favor: 6
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

### **3º.- Adopción de acuerdo sobre la continuidad del asesoramiento de la ORVE durante el año 2023.**

El Alcalde informa que ya se remitió a la ORVE el certificado sobre la continuidad del servicio de asesoramiento durante el año 2023 porque el último día para hacerlo era el día 31 de enero de 2023 por lo que se trata más de una ratificación y somete a votación el siguiente acuerdo:

“El Ayuntamiento de Añorbe por acuerdo de 8 de enero de 1991, solicito el Servicio de Asesoramiento, que se ha venido prestando hasta la fecha a demanda del Ayuntamiento, no habiéndose acordado causar baja del mismo para el año 2023.”

En este momento, siendo las 19:43 horas, se incorpora a la sesión la concejala Miren Goñi Iriarte.

Realizada la votación, el acuerdo resulta aprobado, siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Votos emitidos: 7
- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

### **4º.- Aprobación de los tipos impositivos correspondientes a los impuestos municipales de exacción obligatoria y de las tasas y precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades de competencia municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de 2023.**

El Alcalde informa que los tipos impositivos que se someten a votación son los mismos que los del año pasado y somete a votación la siguiente propuesta de acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16, 64 y 132 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, conforme a los cuales los Ayuntamientos deben adoptar acuerdo en orden a fijar los tipos de gravamen aplicables, dentro de los márgenes previstos en la citada Ley Foral, a los impuestos de exacción obligatoria, exceptuando el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la citada Ley. Asimismo debe procederse a la fijación de las tasas y precios públicos aplicables en el ejercicio de 2023 por la prestación de servicios y realización de actividades de competencia municipal.

Visto cuanto antecede y teniendo en cuenta los límites establecidos para cada uno de los impuestos de exacción obligatoria en los artículos 139.2, 154, 1701.2 y 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

**ACUERDA:**

**Primero.-** Fijar los tipos impositivos que se señalan a continuación, correspondientes a los impuestos municipales de exacción obligatoria, para su aplicación en el ejercicio de 2023:

- 1º.- Fijar en el 0,30% el tipo de gravamen para la exacción de la contribución urbana.
- 2º.- Fijar en el 0,80% el tipo de gravamen para la exacción de la contribución rústica.
- 3º.- Aplicar el índice 1,2 a las tarifas del impuesto de actividades económicas.
- 4º.- Fijar en el 4% el tipo de gravamen para la exacción del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 5º.- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.

**5.1.-** Los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo según el periodo de generación del incremento de valor para la determinación de la base imponible del impuesto, serán los establecidos en el artículo 175.2 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra.

COEFICIENTE	PERIODO DE GENERACIÓN
0,28	Igual o superior a 20 años
0,28	19 años
0,06	18 años
0,06	17 años
0,06	16 años
0,06	15 años
0,06	14 años
0,07	13 años
0,08	12 años
0,14	11 años
0,21	10 años
0,27	9 años
0,42	8 años
0,47	7 años
0,40	6 años
0,33	5 años
0,26	4 años
0,19	3 años
0,22	2 años
0,19	1 años
0,06	Inferior a 1 año

**5.2.-** Fijar como tipo de gravamen para determinar la cuota el tipo único del 8 por cien.

**Segundo.-** Aprobar las siguientes tasas para la venta ambulante correspondientes al ejercicio presupuestario de 2023:

**1º.-** Tarifa diaria: 10 euros.

**2ª.-** Tarifa trimestral: 50 euros.

**Tercero.-** Las tasas por concesión de licencias de obras y tramitaciones urbanísticas, correspondientes al ejercicio presupuestario de 2023, serán equivalentes al coste de los informes urbanísticos emitidos por los técnicos asesores del Ayuntamiento (34,50 €/HORA).

**Cuarto.-** Aprobar las siguientes tasas por la concesión de sepulturas y por la prestación de los servicios de inhumación en el cementerio municipal, correspondientes al ejercicio presupuestario de 2023:

**1º.-** Tasa por inhumación: 50 euros.

**2º.- Concesiones sepulturas:**

- Tumbas (20 años): 500 euros.
- Nichos (20 años): 400 euros.
- Columbarios (20 años): 200 euros.
- Prórroga concesión por 10 años: 100 euros.

**Quinto.-** Los precios de los abonos de temporada y de las entradas para las piscinas y el gimnasio, correspondientes al año 2023, serán los siguientes:

#### **PISCINA**

<b>Abonos</b>	<b>Temporada</b>	<b>Mes</b>	<b>½ Mes</b>
Niños/as 0-3 años .....	0 € .....	0 € .....	0 €
Niños/as de 4-12 años .....	30 € .....	20 € .....	10 €
Jóvenes de 13-18 años.....	40 € .....	30 € .....	20 €
Adultos (19-64 años).....	60 € .....	40 € .....	30 €
Personas con 65 ó más años .....	40 € .....	30 € .....	20 €

<b>Entradas</b>	<b>Diaria</b>	<b>Festivo</b>
Niños/as 0-3 años .....	0 € .....	0 €
Niños/as de 4 a 12 años.....	2 € .....	3 €
Jóvenes de 13 a 18 años .....	3 € .....	4 €
Adultos(19-64 años).....	4 € .....	5 €
Mayores con 65 o más años .....	3 € .....	4 €

#### **GIMNASIO**

<b>Abonos</b>	<b>Año</b>	<b>Semestral</b>	<b>Mensual</b>
Mayores de 16 años.....	75 €.....	50 €.....	20 €

**Entrada diaria.....**3 €

#### **DESCUENTOS ABONOS**

Tendrán un descuento del 25% de los precios de los abonos señalados anteriormente, los vecinos incluidos en alguno de los colectivos siguientes:

- Desempleados.
- Personas afectadas por una minusvalía formalmente declarada superior al 25%.
- Miembros de familias numerosas.

**Sexto.-** Los precios por la utilización del Frontón Municipal durante el año 2023 serán los siguientes:

- Frontón 1:.....2 €/hora.
- Frontón 2:.....2 €/hora.
- Pista:.....2 €/hora.
- Precio adquisición tarjetas:.....3 €.

**Séptimo.-** Los tipos impositivos, las tasas y precios públicos anteriores entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

**Octavo.-** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añorbe”.

Contra el anterior acuerdo puede interponerse, optativamente:

- Recurso de Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Navarra en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.

Realizada la votación el acuerdo resulta aprobado, siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Votos emitidos: 7
- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

#### **5º.- Aprobación inicial del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2023.**

El Alcalde explica que las cantidades totales de ingresos y gasto de los presupuestos son las mismas que se vieron en la reunión previa. Los únicos cambios es que se han metido las inversiones, que son urbanismo y caminos, agricultura y ganadería, con 57.024,09 € cada una; obras de reparación de las piscinas, con 20.000 €; y, equipos informáticos, 11.000 €. Esta inversión se introduce en el presupuesto para completar la administración electrónica. En cuanto a la escuela de música ya se había introducido una partida con 1.500 euros y otra para Cultura de 2.000. Como ya estaban los informes hechos y para no retocarlos, lo que se ha hecho ha sido eliminar esa partida y llevarla a Cultura que pasa de 2.000 a 3.500 euros. También se ha metido la aportación al conserje del bar de las piscinas por importe de 7.000 euros, más IVA, con un total de 8.470 € y el canon que debe aportar el conserje que es de 100 € más IVA, por un total de 121 €.

El Alcalde añade que se ha incrementado la partida de la participación en los tributos de la Hacienda Pública de Navarra, que pasa de 133.000 € a 218.000 €.

Pedro Erviti pregunta por la partida correspondiente a la aportación a la nueva sede de la Mancomunidad de Servicios Sociales por importe de 11.000 €.

El Secretario contesta que el coste total es de 143.000 €, que se financian por los pueblos mancomunados en proporción a los habitantes de cada uno. El local lo compró la Mancomunidad y la compra se financió a través de un préstamo y la amortización se hace con el presupuesto de la Mancomunidad.

Pedro Erviti pregunta por la partida de Foresna y que servicios tenemos con la cuota que se paga.

Joaquín Torres contesta que cuando se hizo la actuación en San Martín, que se quitaron pinos enfermos y se hizo una plantación, nos obligaron a inscribirnos en Foresna. a efectos de subvenciones e intervenciones. Los primeros años hicieron algún seguimiento. En cuanto a los servicios que presta Foresna, en principio fue un seguimiento, se cuidaba la plantación, pero ahora nada. Habría que hablar con ellos

A continuación el Alcalde somete a votación la aprobación inicial del presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2023 y de sus Bases de Ejecución mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, por la Alcaldía debe procederse a la formación del Presupuesto General del Ayuntamiento y remitirlo al Pleno de la Corporación, debidamente informado por la Intervención Municipal y con todos los anexos y documentación preceptiva, para su aprobación, enmienda o devolución.

Considerando que el expediente tramitado se ajusta a las disposiciones contenidas en los artículos 201 y 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra; artículos 17 a 19 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley Foral citada en materia de presupuesto y gasto público; y, los artículos 267 a 272 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Considerando que el Presupuesto propuesto se adecúa a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Vistos el informe jurídico, el informe económico financiero y el de estabilidad presupuestaria y las bases de ejecución, el Pleno del Ayuntamiento,

#### **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe y sus Bases de Ejecución para el ejercicio de 2023, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### **INGRESOS:**

Capítulo 1.....212.378,88 euros.

Capítulo 2.....21.000,00 euros.

Capítulo 3.....31.420,00 euros.

Capítulo 4.....263.100,40 euros.

Capítulo 5.....154.481,31 euros.

Total Ingresos:.....682.380,59 euros.

#### **GASTOS:**

Capítulo 1.....202.614,99 euros.

Capítulo 2.....216.154,18 euros.

Capítulo 3.....1.350,00 euros.

Capítulo 4.....87.549,75 euros.

Capítulo 6.....68.241,03 euros.

Capítulo 9.....29.663,48 euros

Total Gastos:.....682.380,59 euros.

**Segundo.-** Someter, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el presupuesto aprobado inicialmente junto con las Bases de Ejecución del mismo, a exposición pública en Secretaría Municipal por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

**Tercero.-** Indicar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo indicado en el expositivo anterior, si transcurrido el periodo de exposición pública no se formulan reclamaciones al Presupuesto inicialmente aprobado, éste se entenderá definitivamente aprobado, debiendo proceder a su publicación –resumido por capítulos- en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra, procediendo asimismo a dar cumplimiento al deber de remisión a la Administración de la Comunidad Foral, en el plazo de 15 días desde la aprobación definitiva, de una copia del Presupuesto.”

Realizada la votación el acuerdo resulta aprobado, siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Votos emitidos: 7
- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

#### **6º.- Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica del personal del Ayuntamiento de Añorbe correspondiente al año 2023.**

El Alcalde expone que la plantilla orgánica del personal hay que aprobarla todos los años. En la plantilla constan los puestos de trabajo, las personas que los ocupan y el régimen en que prestan sus servicios. Hay que tener en cuenta este año el proceso de estabilización.

El Secretario expone que cuando finalice el proceso de estabilización habrá que modificar la plantilla para que figure la bibliotecaria como laboral fijo y la administrativa como funcionaria.

Eduarne Elcid pregunta que cuánto tardará la estabilización.

El Secretario contesta que ahora se han sacado los resultados provisionales de la puntuación de los méritos alegados por los solicitantes que tienen un plazo de 5 días hábiles para reclamaciones, que finalizará el lunes 5 de febrero.

Eunate Delgado señala que en la plantilla orgánica figura la plaza de oficial administrativo con carácter funcional y pregunta si no debería figurar como laboral.

El Secretario contesta que en la modificación de la plantilla orgánica del año 2022 aparte de establecer un complemento de puesto de trabajo al personal de servicios múltiples se reconoció el carácter funcional de la plaza de oficial administrativo/a, pero ella figura como contratada laboral.

El Alcalde pregunta si la plaza de la bibliotecaria también sale con carácter funcional.

El Secretario contesta que no, porque no es a jornada completa y saldrá como laboral fija. La Ley Foral que regula los procesos de estabilización dice que los puestos a jornada completa saldrán con carácter funcional y si no son a jornada completa salen como laboral fijo.

Seguidamente el Alcalde somete a votación la aprobación inicial de la plantilla orgánica del personal al servicio del Ayuntamiento de Añorbe:

“Examinados los artículos 236 y 237 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que establecen que las plantillas Orgánicas de las Corporaciones Locales deben aprobarse anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y tanto la aprobación, como su modificación durante la vigencia del mismo, requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para para la aprobación y modificación del presupuesto.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de haciendas locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

**Primero.-** Aprobar inicialmente la plantilla orgánica del personal al servicio del Ayuntamiento de Añorbe para el ejercicio de 2023.

**Segundo.-** Someter el expediente a información pública en la secretaría municipal por periodo de 15 días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Añorbe a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas.

**Tercero.-** Indicar que, si se formularan reclamaciones, el Pleno adoptará acuerdo expreso de resolución de aquellas y sobre la aprobación definitiva de la plantilla orgánica. Si no se formularan reclamaciones, de conformidad con el artículo 276.2 de Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla orgánica se entenderá definitivamente aprobada, procediendo asimismo a dar cumplimiento al deber de remisión a la Administración de la Comunidad Foral, en el plazo de 15 días desde la aprobación definitiva, de la plantilla aprobada.”

## **Relación de puestos de trabajo**

### 1.- Personal Funcionario

Puesto nº 1.- Denominación: secretaria-Intervención; nivel A; régimen jurídico: funcionarial; jornada: completa; complementos: de puesto de trabajo 20,00 %, complemento Decreto Foral 19/2008: 3,72%; forma de provisión: Disposición Adicional 6ª Ley 20/2021; situación: vacante.

Puesto nº 2.- denominación: empleado servicios múltiples; nivel E; régimen jurídico: funcionarial; jornada: completa; complementos: de puesto de trabajo 14,00 %; complemento de nivel 15%; complemento Decreto Foral 19/2008: 2,99%; forma de provisión: concurso-oposición; situación: vacante.

Puesto nº 3.- denominación: oficial administrativa; nivel C; régimen jurídico: funcionarial; jornada: completa; complementos: de puesto de trabajo 12,00 %, complemento Decreto Foral 19/2008: 3,36%; forma de provisión: Disposición Adicional 6ª Ley 20/2021; situación: vacante.

### 2.- Personal laboral Fijo:

Puesto nº 4.- denominación: bibliotecaria; nivel C; régimen jurídico: laboral fijo; jornada: parcial; complementos: de puesto de trabajo 12,00 %, complemento Decreto Foral 19/2008: 3,36%; forma de provisión: Disposición Adicional 6ª Ley 20/2021; situación: vacante.

## **Relación nominal del personal al servicio del Ayuntamiento de Añorbe**

### Personal contratado laboral

Mª Isabel Echeverría Lizaso. Puesto nº 3; oficial Administrativa; nivel: C; fecha antigüedad: 17 de julio de 2000; Complementos: de puesto de trabajo 12%, complemento Decreto Foral 19/2008: 3,36%; jornada: completa; forma de provisión: concurso oposición; situación: activa.

Mariola Huarte Elizari. Puesto nº 4; bibliotecaria; nivel: C; fecha antigüedad: 21 de septiembre de 1998; Complementos: de puesto de trabajo 12%, complemento Decreto Foral 19/2008: 3,36%; jornada: parcial; situación: activa.

### Personal contratado en régimen administrativo

Javier Martínez de Azagra Adrián. Puesto nº 1; secretario-interventor; nivel A; fecha antigüedad: 2 de mayo de 2001; grado: 3; complementos: de puesto de trabajo:20%, complemento Decreto Foral 19/2008: 3,72%; jornada: completa; forma de provisión; situación: activo.

Juan José Rosa Recarte. Puesto nº 2; empleado servicios múltiples; nivel E; fecha antigüedad: 15 de diciembre de 2020; complementos: complemento de puesto de trabajo: 14%; complemento de

nivel: 15%; complemento Decreto Foral 19/2008 2,99 %; jornada: completa; forma de provisión; situación: activo.

Realizada la votación el acuerdo resulta aprobado, siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Votos emitidos: 7
- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

#### **7º.- Aprobación definitiva, si procede, del Plan Especial de Actuación Urbana Actuación Asistemática AA3 (Modificación pormenorizada del Plan Municipal de Añorbe).**

El Secretario informa que el acuerdo de aprobación inicial ha estado en exposición pública durante el plazo de un mes sin que se hayan presentado alegaciones y el documento que se aprueba definitivamente es el mismo que se aprobó inicialmente.

El Alcalde somete a votación la aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana de la unidad de actuación AA3 del Plan general Municipal de Añorbe:

“Que por el Ayuntamiento de Añorbe se ha dispuesto la tramitación de un Plan Especial de Actuación Urbana en el ámbito de la Unidad de Actuación Asistemática AA3, que tiene por objeto una modificación pormenorizada del Plan General Municipal con la finalidad de incrementar el número de viviendas correspondiente a la parcela 445 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe, incluida en la Unidad Asistemática AA3, pasando de una a dos y posibilitar la segregación de la misma en dos parcelas con una vivienda cada una, según el documento que debidamente diligenciado obra en el expediente administrativo redactado por el arquitecto de la ORVE, Comarca de Tafalla, Juan Cruz Lasheras Guilzu.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 7.2 y 72.1 a) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo se ha tramitado un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del Plan Especial de Actuación Urbana referido, que se declaró finalizado por Resolución 126/2022, de 31 de octubre, del Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, sin que se presentasen alegaciones ni modificaciones al Plan Especial de actuación Urbana propuesto.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, se ha emitido informe por la O.R.V.E., Comarca de Tafalla, en fecha 31 de octubre de 2022, que consta incorporado en el expediente administrativo a los efectos de motivación del presente Acuerdo, en el que se informa favorablemente el Plan Especial de Actuación Urbana propuesto.

Que se ha emitido informe por Secretaría municipal, en fecha 4 de noviembre de 2022, que consta incorporado en el expediente administrativo dándose por reproducido a los efectos de motivación del presente acuerdo.

Que por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Añorbe, adoptado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 11 de noviembre de 2022, por 6 votos a favor de los corporativos asistentes a la sesión (siendo 7 el número legal de miembros de la Corporación Municipal), se aprobó inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana en el ámbito de la Unidad Asistemática AA3, que fue sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra nº 240 de 1 de diciembre de 2022 y publicación en el periódico Diario de Noticias de 3 de diciembre de 2022 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Añorbe, sin que se hayan presentado alegaciones ni se ha introducido ninguna modificación al documento aprobado inicialmente.

Que conforme a lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe es el órgano competente para la aprobación definitiva del Plan especial de Actuación Urbana debiendo adoptarse el acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la citada Ley.

Visto cuanto antecede y de conformidad con cuanto disponen los artículos 49.3.a) e) g) y h), 61, 72, 77 y 78, del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo y el artículo 22.c) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye la competencia para la aprobación de los planes especiales de actuación urbana al Pleno del Ayuntamiento, el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

#### **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Plan Especial de Actuación Urbana en el ámbito de la Unidad Asistemática AA3, que tiene por objeto efectuar una modificación pormenorizada del Plan General Municipal en dicho ámbito con la finalidad de incrementar el número de viviendas correspondiente a la parcela 445 del Polígono 1 del Catastro de Urbana de Añorbe, incluida en la Unidad Asistemática AA3, pasando de una a dos y posibilitar la segregación de la misma en dos parcelas con una vivienda cada una, según el documento que debidamente diligenciado obra en el expediente administrativo, redactado por el arquitecto de la ORVE, Comarca de Tafalla, Juan Cruz Lasheras Guilzu.

**Segundo.-** Publicar el acuerdo de aprobación definitiva, junto con el texto normativo, en el Boletín Oficial de Navarra, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**Tercero.-** Remitir al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo el Plan Especial de Actuación Urbana debidamente diligenciado junto con los informes emitidos en un plazo máximo de 10 días a contar desde la aprobación definitiva, para su control de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (artículo 72.4 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio) y para su inscripción en el Registro de Planeamiento de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 253/2019, de 16 de octubre.

**Cuarto.-** Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de las actuaciones necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

Realizada la votación el acuerdo resulta aprobado, siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Votos emitidos: 7
- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

#### **8º.- Inicio del procedimiento para la adjudicación vecinal de las parcelas comunales de cultivo de Añorbe, por plazo de 8 años, en las modalidades de aprovechamientos vecinales prioritarios y aprovechamientos vecinales de adjudicación directa.**

El Alcalde informa al Pleno que en septiembre de 2023 finaliza la actual adjudicación de las parcelas comunales de cultivo que se aprobó en el año 2015 por un plazo de 8 años y de lo que se trata es de iniciar el procedimiento para la nueva adjudicación, por plazo también de 8 años. El sistema que se hace en Añorbe es el que se hace. Se adjudica parcela a todo el que pide y luego las llevan los agricultores. Al final lo llevan todo entre 5 agricultores y lo que habría que hacer es si sobran parcelas subastar.

Joaquín Torres: hay que entender las cosas y este es un mal viejo en Añorbe y las cosas se hacen como se hacen y a veces hay apaños, por ejemplo, hay gente, pero ahora ya no, que en una parte de la parcela sembraba patatas, por ejemplo, y otro le ayudaba o le hacía los trabajos. Eran apaños, la parcela la tenías adjudicada tú, pero me ayudabas en otros trabajos para que yo te la sembrara. Todo esto ha ocurrido.

A continuación, el Alcalde somete a votación el inicio del procedimiento para la adjudicación de las parcelas comunales de cultivo en las modalidades de aprovechamientos vecinales prioritarios y aprovechamientos vecinales de adjudicación directa, mediante la siguiente propuesta de acuerdo:

“Teniendo en cuenta que la adjudicación vecinal de las parcelas de cultivo del Comunal de Añorbe, en las modalidades de aprovechamientos vecinales prioritarios y aprovechamientos de adjudicación vecinal directa, aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de fecha de de de 2015, por plazo de 8 años, finalizará en septiembre de 2023, resulta procedente iniciar el procedimiento de adjudicación de las parcelas comunales de cultivo en las modalidades indicadas.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 23 de enero de 2023.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en artículos 139 y 144 a 157 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra; artículos 152 a 185 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra; la Ordenanza Reguladora de los aprovechamientos de los bienes comunales de Añorbe, publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 169, de 3 de septiembre de 2013; y, el artículo 47.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el Pleno del Ayuntamiento de Añorbe,

#### **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir la adjudicación vecinal de las parcelas comunales de cultivo en las modalidades de aprovechamientos vecinales prioritarios y aprovechamientos vecinales de adjudicación directa.

**Segundo.-** Abrir un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, en el Tablón de Anuncios y en la Página WEB del Ayuntamiento de Añorbe, para que todos aquellos vecinos que se consideren con derecho soliciten la adjudicación de parcelas comunales de cultivo en la modalidad de aprovechamientos vecinales prioritarios o aprovechamientos de adjudicación vecinal directa.

**Tereceo.-** Los interesados deberán cumplimentar el modelo de solicitud y aportar la documentación que se establece en el artículo 25 de la Ordenanza Reguladora de los Aprovechamientos Comunales de Añorbe, que se encuentra a su disposición en la Secretaría Municipal.

**Cuarto.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, en la página Web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**Quinto.-** Advertir que el presente acuerdo no es definitivo en vía administrativa por lo que contra el mismo no cabe la interposición de recurso por tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio que, de conformidad con el artículo 107.1, in fine, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, los interesados puedan efectuar las alegaciones que estimen convenientes, a los efectos de que sean consideradas en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Realizada la votación el acuerdo resulta aprobado, siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Votos emitidos: 7
- Votos a favor: 7

- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

### **9º.- Adopción de acuerdo sobre la concesión de subvenciones para financiar los gastos de matrícula en la Escuela de Música de Puente la Reina.**

El Alcalde somete a votación la normativa reguladora de la concesión de ayudas a vecinos/as de Añorbe para el pago de las matrículas en la Escuela de Música de Puente la Reina./Gares.

### **CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA ESTUDIOS MUSICALES A ALUMNOS DE AÑORBE DURANTE EL CURSO 2022-2023 EN LA ESCUELA DE MÚSICA DE PUENTE LA REINA/GARES.**

#### **PRIMERA.- Fundamentación.**

El Ayuntamiento de Añorbe considera que la educación musical tiene una relevancia significativa en la formación de las personas, así como en el ámbito cultural tradicional de esta población, considerando su promoción un objetivo a desarrollar. Una de las formas de llevar a cabo esta promoción es la de conceder ayudas a los vecin@s de Añorbe en su formación musical.

#### **SEGUNDA.- Objeto y finalidad.**

El objeto de la presente normativa es regular la concesión de ayudas para el pago de la matrícula a los vecin@s de Añorbe que cursen estudios en la Escuela de Música de Puente la Reina/Gares.

#### **TERCERA.- Financiación.**

El Ayuntamiento de Añorbe financiará las ayudas descritas con cargo a la partida presupuestaria 3300 48900 CULTURA del Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Añorbe.

#### **CUARTA.- Destinatarios.**

Podrán ser beneficiarios los alumn@s de Añorbe que cursen estudios en la Escuela de Música de Puente la Reina/Gares.

#### **QUINTA.- Requisitos.**

**5.1.-** Ser alumn@ de la escuela de música de Puente la Reina/Gares.

**5.2.-** Estar empadronad@s en Añorbe, al menos, en el momento de terminar el plazo de solicitud y mantener dicho empadronamiento durante todo el tiempo que dure el curso o la acción formativa por la que se perciba la ayuda.

**5.3.-** Contar con un nivel de asistencia a clase superior al 80% de horas del total del curso.

**5.4.-** Haber abonado el 100 por 100 del precio de la matrícula, inscripción o concepto similar.

**5.5.-** Haber aprobado el curso completo.

**5.6.-** Presentar los siguientes documentos:

- Instancia solicitando subvención.
- Certificado de la escuela de estar matriculado/a y haber abonado el coste íntegro de la matrícula o documento bancario que justifique el pago del 100% del coste de la matrícula.
- Certificado de haber aprobado el curso anterior.
- Certificado del número de horas lectivas del curso en el que el solicitante haya estado matriculado y de haber asistido al menos al 80% de las horas lectivas.

**5.7.-** Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y derivadas de cualquier exacción liquidada por el Ayuntamiento de Añorbe, extremo que será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

## **SEXTA.- Actividades subvencionables, procedimiento de concesión y publicidad de la convocatoria.**

**6.1.-** Se subvencionará la matriculación en cursos impartidos en la Escuela de Música de Puente la Reina.

**6.2.-** La subvención se concederá a curso vencido, es decir, el curso que se subvenciona deberá haber finalizado durante el año en que se solicita la subvención.

**6.3.-** El procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en esta convocatoria se tramitará en régimen de evaluación individualizada.

**6.4.-** En ningún caso se considerarán como gastos subvencionables el transporte ni el material.

**6.5.-** La presente convocatoria será publicada en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento de Añorbe.

## **SÉPTIMA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

**7.1.-** El plazo de presentación de solicitudes se anunciará en la página WEB, en el Tablón de Anuncios y a través de los demás medios habituales del Ayuntamiento.

**7.2.-** Se presentará instancia firmada que deberá ajustarse al modelo normalizado que acompaña a la convocatoria.

**7.3.-** A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones establecidos en la base Quinta de la presente convocatoria.

**7.4.-** El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

**7.5.-** Si la solicitud presentada no reuniese los requisitos y documentación exigidos, se requerirá a la persona interesada para que los subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

**7.6.-** La documentación se podrá presentar por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Añorbe o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el día de 2023 inclusive.

## **OCTAVA.- Cuantía de las ayudas.**

**8.1.-** Las ayudas consistirán en el abono del porcentaje del coste de la matrícula que se indica a continuación:

- Primer curso: 20%
- Segundo curso: 20%
- Tercer curso y siguientes: 25%.

**8.2.-** La suma total de ayudas reconocidas no podrá exceder el montante de la partida presupuestaria correspondiente. Si por el número de solicitudes se superase la dotación presupuestaria prevista, se procederá al prorrateo de esta última entre los beneficiarios en la proporción correspondiente.

## **NOVENA.- Régimen de compatibilidad de las ayudas.**

**9.1.-** Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán compatibles y complementarias con otras reconocidas por la Administración de la Comunidad Foral, de la Administración del estado o de otras entidades públicas o privadas o de particulares, sean nacionales, extranjeras o internacionales, no superando nunca entre ambas el importe total del valor de la matrícula.

**9.2.-** El montante de ayudas reconocidas por un mismo curso o acción formativa no podrá superar el coste total de éstos. En tal caso, el Ayuntamiento de Añorbe podrá solicitar la devolución de todo o parte de la subvención concedida por el mismo hasta igualar el importe de las ayudas con el mencionado coste.

**DÉCIMA.- Estudio y resolución de solicitudes.**

**10.1.-** Las solicitudes presentadas serán valoradas por los servicios técnicos municipales en cuanto a la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

**10.2.-** El Órgano competente para la resolución será la Alcaldía del Ayuntamiento de Añorbe.

**10.3.-** La concesión de subvenciones se realizará por resolución de Alcaldía.

**UNDÉCIMA.- Plazo, notificación e impugnación de la resolución.**

**11.1.-** El plazo máximo de resolución no podrá exceder de tres meses desde el anuncio de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya resolución expresa, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

**11.2.-** La resolución de la concesión, debidamente motivada, será notificada a todas las personas participantes, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Si el interesado autoriza al Ayuntamiento podrán realizarse las notificaciones a través de correo electrónico.

**11.3.-** Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrán los recursos legalmente procedentes.

**DUODÉCIMA.- Abono de las ayudas.**

El pago de las subvenciones se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de la resolución de concesión de la subvención, mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente facilitado por las personas solicitantes.

**DÉCIMOTERCERA.- Sobre la veracidad de los datos.**

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud o la falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la declaración de nulidad de aquella, además de las responsabilidades de cualquier tipo en que se pueda incurrir por tales hechos.

**DÉCIMOCUARTA.- Obligaciones de las personas beneficiarias y efectos de su incumplimiento. Reintegro.**

**14.1.** El incumplimiento de cualquiera de las bases de esta convocatoria, así como el de la no presentación de los documentos solicitados en los plazos indicados, o la detección de alguna irregularidad sustancial en la documentación presentada por parte de la persona solicitante, podrá dar lugar por parte del órgano competente a la revocación de la subvención y al reintegro de las cuantías recibidas.

**14.2.** Las personas beneficiarias de la subvención deberán devolver las cantidades recibidas en los supuestos contemplados y con las condiciones dispuestas en el la Ley 38/2013 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

**DÉCIMOQUINTA.- Protección de Datos**

El responsable del tratamiento de los datos personales de solicitantes/beneficiarios es el Ayuntamiento de Añorbe.

La finalidad del tratamiento es la gestión de las ayudas y subvenciones conforme a las bases de la convocatoria.

La base legítima es el Art. 6.1. e) del Reglamento (UE) 2016/679 (cumplimiento de una misión realizada en interés público) de acuerdo con la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por esta Ley de Subvenciones y la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los datos se conservarán de acuerdo con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos y Orden Foral 51/2016, de 14 de junio.

Derechos: acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación en los supuestos legalmente previstos.

#### **DÉCIMOSEXTA.- Régimen y recursos.**

**16.1.** En defecto de lo dispuesto en la presente convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

**16.2.** Frente a la presente convocatoria y los actos de desarrollo y aplicación de la misma cabe la interposición de cualquiera de los siguientes recursos:

- De reposición, ante el mismo órgano que los dicte, en el plazo de un mes desde el día siguiente a de su publicación o notificación.
- De alzada, ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde su publicación o notificación.
- Contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses desde el siguiente al de su publicación o notificación.

Realizada la votación el acuerdo resulta aprobado, siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Votos emitidos: 7
- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

#### **10º.- Adopción de acuerdo para el pago por el Ayuntamiento de Añorbe a la Parroquia por trabajos realizados en la Ermita de San Juan y su entorno y por la utilización de la Iglesia para la realización de actos culturales no religiosos organizados por el Ayuntamiento.**

El Alcalde explica que la Parroquia de Añorbe ha hecho obras en la Ermita de San Juan y hay un elemento municipal, la fuente, que estaba perjudicando a los cimientos de la Ermita y era necesario desplazarla y siendo municipal le dije al cura que el Ayuntamiento tenía que asumir el costo. Por otra parte, la Iglesia se utiliza de vez en cuando para la celebración de actos no religiosos, de carácter cultural, como por ejemplo, conciertos de Corales, de la Banda, etc., abiertos a todos los vecinos/as, que generan unos gastos para la Parroquia y lo que procede es que el Ayuntamiento asuma esos gastos. Por estas razones se propone una aportación del Ayuntamiento a la Parroquia de 4.000,00 euros.

Sometida a votación la anterior propuesta resulta aprobada, siendo el resultado de la votación el siguiente:

- Votos emitidos: 7
- Votos a favor: 7
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 0

#### **11º.- Órdenes Forales y Comunicaciones de Organismos oficiales.**

No se da cuenta de ninguna.

## **12º.- Resoluciones de Alcaldía y de Concejales Delegados.**

El Alcalde da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas desde el último Pleno ordinario:

**1ª.-** Resolución 133/2022, de 10 de noviembre, del Alcalde, por la que se concede licencia de apertura para el proyecto de ampliación de almacén agrícola en la parcela 429 del Polígono 8.

**2ª.-** Resolución 142/2022, de 24 de noviembre, del Alcalde, sobre liquidación del impuesto sobre el incremento del valor en los terrenos de naturaleza urbana.

**3ª.-** Resolución 143/2022, de 14 de noviembre, del Alcalde, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 237, de 28 de noviembre de 2022, por la que se aprueba la Convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de las vacantes de oficial administrativo/a y bibliotecario/a correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**4ª.-** Resolución 144/2022, de 25 de noviembre, del Alcalde, por la que se procede al reintegro de la subvención concedida por el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por importe de 1.417,60 euros, por la baja voluntaria de trabajador contratado.

**5ª.-** Resolución 145/2022, de 30 de noviembre, del Alcalde, sobre denegación de utilización de local municipal.

**6ª.-** Resolución 146, 148, 149, 150, 151, 152 y 154, de 1 de diciembre, del Alcalde, sobre autorización para el uso de locales municipales.

**7ª.-** Resolución 156/2022, de 13 de diciembre, del Alcalde, sobre abono de las compensaciones por dedicación al cargo electo correspondientes al segundo semestre de 2022.

**8ª.-** Resolución 157/2022, de 20 de diciembre, del Alcalde, por la que se procede al nombramiento de los miembros del Tribunal calificador para la provisión mediante concurso de méritos, de vacantes correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**9ª.-** Resolución 1/2023, de 2 de enero, del Alcalde, sobre utilización de local municipal.

**10ª.-** Resolución 2/2023, de 5 de enero, del Alcalde, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto en fecha 6 de diciembre de 2022, contra la Resolución 143/2022, de 14 de noviembre, de Alcaldía, por la que se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de las vacantes de los puestos de oficial administrativo/a y bibliotecario/a del Ayuntamiento de Añorbe, correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

**11ª.-** Resolución 3/2023, de 5 de enero, sobre liquidación del impuesto sobre el incremento del valor en los terrenos de naturaleza urbana.

**12ª.-** Resolución 4/2023, de 5 de enero, por la que se rectifica la resolución 2/2023, de 5 de enero, sobre desestimación de recurso de reposición.

**13ª.-** Resoluciones 5, 6 y 7, del Alcalde, sobre liquidación del impuesto sobre el incremento del valor en los terrenos de naturaleza urbana.

**14ª.-** Resolución 8/2023, de 13 de enero, del Alcalde, sobre devolución de ICIO.

**15ª.-** Resolución 9/2023, de 17 de enero, del Alcalde, sobre concesión de tumba.

**16ª.-** Resolución 21/2023, de 26 de enero, del Alcalde, sobre adjudicación del contrato administrativo de obras de ejecución de 3 módulos de nichos en el cementerio municipal de Añorbe a la empresa ASFI PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL SUR, con CIF B71037675, domiciliada en Calle Pasaleku, nº 2, bajo exterior, 31430 Aoiz/Agoitz (Navarra). en la cantidad de 46.700,00, IVA no incluido (IVA 21% 9.807,00 €, Total IVA incluido 56.507,00 €), con estricto cumplimiento de las condiciones establecidas en el Pliego regulador, en su oferta y posterior documentación presentada en cumplimiento de la cláusula 16 del Pliego, que son entre otras las siguientes:

- Plazo de ejecución de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.
- Plazo de garantía de 8 años, contados desde el acto de recepción formal de la obra.

**17ª.-** Las Resoluciones 134 a 141, 147, 153 y 155 de 2022 y 10 a 20 y 22 a 26 de 2021 se refieren a altas, bajas y movimientos en Padrón.

**18ª.-** Resoluciones 27 a 33 de 2023, del Alcalde, sobre liquidaciones impuesto de plusvalías.

**19ª.-** Resolución 34/2023, de 31 de enero, por Adjudicar, en las condiciones establecidas en los antecedentes de la presente Resolución, a Gretty Morayma Santorum Piedra, el contrato de concesión de servicios para la gestión y explotación del bar y limpieza de las instalaciones deportivas municipales durante el plazo de un año, en el periodo comprendido entre el día 1 de febrero de 2023 al 31 de enero de 2024, siendo el canon a abonar por la adjudicataria de 100,00 euros IVA no incluido (121,00 euros IVA incluido) por todo el periodo de la adjudicación y realizando el Ayuntamiento una aportación de 7.000,00 euros IVA no incluido (8.470,00 IVA incluido), como compensación por los trabajos de limpieza que debe realizar la adjudicataria, pudiendo ser objeto de prórroga el contrato por plazo de 1 año previo acuerdo entre las partes.

### **13º.- Solicitudes de particulares.**

**1º.-** Instancia presentada por los vecinos de la calle FuenteVieja, nº 7, junto a la parada del autobús, en la que exponen lo siguiente:

“Hola somos vecinos de la C/Fuentevieja, 7, que trabajamos a tres turnos.

Y tenemos la parada de los autobuses debajo de casa, que nos despiertan y no podemos descansar.

El primer autobús viene a las 7 de la mañana y se va a las 7:10 h, seguido viene otro y se va a las 7:30 h, el tercer autobús viene a las 8:15 h y se va a las 8:23 h.

Sobre las 9 de la mañana viene el coche de N BUS.

Hay que sumarle los 3 viajes de vuelta de los autobuses.

Todo esto conlleva, el ruido del motor de los autobuses, las tertulias de la gente, el ruido de los portazos de las puertas de los coches que traen a los niños para que cojan el autobús.

Todos los domingos de verano viene a las 7:30 h el autobús Valdibus, que nos despiertan los jóvenes que montan mucho jaleo durante un buen rato.

Habría que poner la parada en un lugar donde no habría casas como por ejemplo al final de la calle Fuentevieja, por donde están los contenedores, allí también tendrían mejor los autobuses para dar la vuelta.

Ya hay un autobús que se hasta el final de la calle para dar la vuelta.

Gracias por vuestra atención.”

Alcalde: me dijo que quitemos la parada del autobús y que la pongamos en otro lado. Le conteste que es complicado, que se llenaría el Ayuntamiento de quejas.

Miren Goñi: donde lo pide no creo que moleste mucho.

Edurne Elcid: el problema es que se crearía un precedente.

Alcalde: y la gente empezará a quejarse del bar de la plaza, de las fiestas. Le dije que si trabaja de noche, vuelve y desayuna tampoco es tanto estropicio.

Miren Goñi: yo he trabajado a tres turnos y es mucho estropicio. Y en este caso según lo que explican, es hora y media y los autobuses no paran el motor.

Edurne Elcid: también se quejan del Valdibús.

Alcalde: a mí también me molestan los que juegan a pala en el frontón y los coches que van a la piscina, que alguna vez han rayado mi coche y no me han dicho nada y no he presentado ninguna queja en el Ayuntamiento. Vivimos en una sociedad en la que hay que aguantar.

Pedro Erviti: estas personas cuando compraron la casa ya sabían lo que había.

Miren Goñi: porque se quejen estas personas no pasa nada.

Alcalde: les dije que presentaran una instancia y que la llevaría al Pleno. Yo, si los demás concejales dicen que sí, pero sería meternos en berenjenales y de un problema haríamos un problemón y sería quitar a uno las molestias para ponérselas a otros. Le dije que no tuviera mucha esperanza, pero lo hablemos en Pleno, se vota y los demás concejales dicen que sí pues ya veremos. Pero yo no, pero por ese motivo, no por otro. Ya me gustaría tener un sitio donde no molestara a nadie. Pero Añorbe es un pueblo muy difícil. Y cuando pusieron la parada ahí habría algún consenso. Donde se ponga va a molestar porque habrá que ponerla siempre en casco urbano. Pasa lo mismo con los contenedores, que no se pongan lejos de mi casa, pero tampoco al lado. Al final tienen que tener en cuenta que han venido a un pueblo. En su día hubo un consenso para poner la marquesina en ese lugar entre el Ayuntamiento, el Gobierno de Navarra y los transportistas.

Edurne Elcid considera que debe dejarse donde está.

El Alcalde somete a votación la propuesta consistente en dejar la parada del autobús en el mismo lugar donde se encuentra actualmente.

Realizada la votación el resultado es el siguiente:

- Votos emitidos: 7
- Votos a favor: 6
- Votos en contra: 0
- Abstenciones: 1, de la Concejala Miren Goñi Iriarte.

**2ª.-** Oficio remitido por la Jefa de la Sección de Planificación forestal y Educación Ambiental del Departamentode Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el que se comunica al Ayuntamiento de Añorbe que por Resolución 153/2022, de 6 de septiembre, del Director General de Medio Ambiente, se da inicio al expediente de clasificación, reposición de mojones e inventario de Vías Pecuarias de Aras, Larraga, Artajona, Añorbe, Eneriz y Ucary reposición de mojones e inventario en tramos de Cañada Real Imas a Iraxche en Mendavia se requiere la designación de una Comisión de Prácticos que han de acompañar al personal técnico del Servicios y de la empresa Tragsatec que desarrolla los trabajos de campo, para efectuar los recorridos, reconocimientos y estudios de las posibles vías que puedan existir.

El Pleno se da por enterado.

#### **14º.- Ruegos y preguntas.**

**1ª.-** El Alcalde informa al Pleno sobre el calendario de fiestas del año 2023.

- 15 de mayo San Isidro, festividad local que se celebrará el 20 de mayo sábado.
- 3 de junio: Día del Valle.
- Fiestas de Reliquias. 9, 10 y 11 de junio.
- 17 de junio: Romería a San Martín.
- 5 de agosto: Romería a San Esteban.
- Fiestas patronales: 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de agosto.

**2ª.-**El Alcalde explica que la pista de pádel ocupa una pequeña superficie de terreno rústico comunal. Es un trozo muy pequeño pero el arquitecto considera que hay que solucionar este tema para que no haya ningún problema y tramitar el expediente que corresponda.

El Secretario señala que puede consultarse el tema con la Sección de Comunales.

**3ª.-** El Alcalde recuerda que el día 11 de febrero hay teatro y vamos a hablar con el grupo de teatro del Pirulí para ver si vienen. Están previstas varias actuaciones musicales de las Corales de Añorbe, Barañain y Puente la Reina, el concierto que la Banda tiene comprometido con el Ayuntamiento y Wifredo propuso traer un concierto lírico sin costo. Hay muchas cosas y las iremos hablando.

**4ª.-** También de Mapfre me han llamado varias veces y ofrecen una especie de fondo de inversión al 1,8% de inversión. Ya le he dicho que tenemos proyectos en marcha pero quiere que lo hagamos ya. Me volverá a llamar y le dije que lo hablaré en el Pleno y que además estamos a punto de salir y que lo mejor que puede hacer es hablar con el nuevo Ayuntamiento.

**5ª.-** Edurne Elcid pregunta cómo está el tema de Casa Urrutia y si todas las compras que ha hecho el Ayuntamiento en este tema han pasado por el Registro de la Propiedad para evitar que pase lo mismo que con Casa Urrutia como, por ejemplo, el terreno de la escuela o la parcela que se compró al lado del Centro Cívico.

El Secretario contesta que ahora se está tramitando la modificación catastral del terreno del colegio para regularizarlo en Riqueza Territorial y la escritura de compraventa de la parcela ya está en el Registro de la Propiedad. También hay que dar de alta correctamente en Catastro el edificio de las piscinas. Lo que se dio de alta en Catastro fue el proyecto original de las piscinas pero hubo modificaciones a lo largo de la obra que no figuran en Catastro.

Alcalde: tampoco se cómo está el terreno de la Caja.

Pedro Erviti: alguna vez se ha llegado a poner en el tablón de anuncios para registrar en el registro de la propiedad alguna parcela o casa que estaba sin inscribir y podría hacerse igual aquí.

Secretario: en esos casos el anuncio lo remiten desde el Registro de la Propiedad. De casa Urrutia está registrado todo menos esas dos bajeras que están mal registradas. Una a nombre del Ayuntamiento que debería estar inscrita a favor de Javier Baztarrica y la otra bajera que esta doblemente registrada.

Miren Goñi: no se han inscrito en el registro todos los cambios que ha habido.

Pedro Erviti: ¿Y no se podría sacar en el tablón de anuncios y dar un plazo de reclamaciones?

Secretario: eso nos lo tiene que decir el Registro de la Propiedad.

Pedro Erviti: ¿Y eso de donar el Ayuntamiento cuando el Ayuntamiento no es propietario?

Secretario: se está intentando buscar una solución.

Edurne Elcid: ¿Cuándo estimas que se va a dar la solución?

Secretario: No lo sé.

Pedro Erviti: Puede que nos traiga alguna consecuencia.

Joaquín Torres: Hay que ver si vale el documento donde pone lo de la vivienda con su correspondiente bajera.

Secretario: en las escrituras no figura la bajera y creo que se da por hecho que la bajera siempre iba con la vivienda y todos los que han comprado la bajera han usado la bajera.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 21:04 horas del 3 de febrero de 2023, de lo que doy fe y certifico.

El Secretario del Ayuntamiento de Añorbe,

Javier Martínez de Azagra Adrián.

Vº. Bº.

El Alcalde del Ayuntamiento de Añorbe,

Joaquín Sanz Goñi